

APORTES AL FCEE: PASIVO CONTINGENTE LITIGIOSO DE LAS ENTIDADES PGN

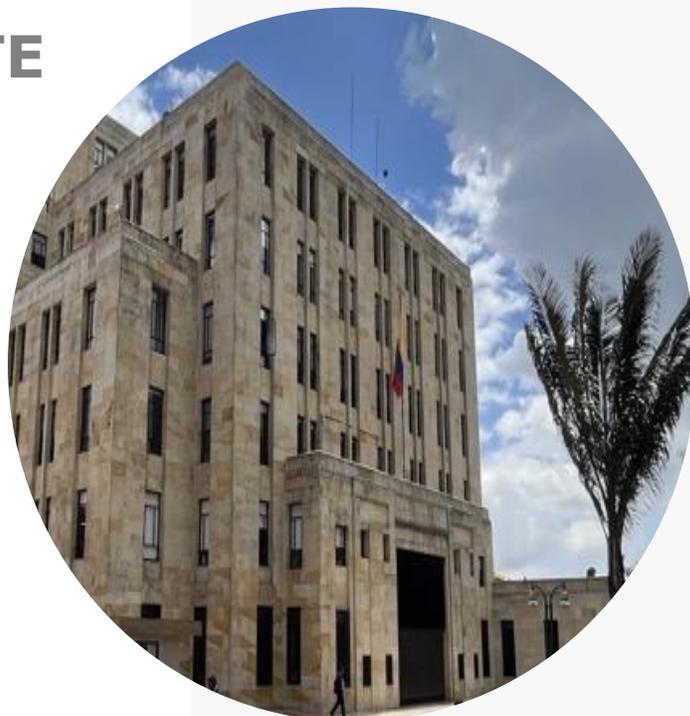
PREGUNTAS FRECUENTES

Aplicación Decreto 1266 del 17 de septiembre de 2020

Por el cual se adiciona el Título 4 a la Parte 4 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015 Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, en lo correspondiente a los aportes al Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales **-FCEE-** por concepto de los procesos judiciales que se adelantan en contra de las Entidades Estatales que conforman una sección del Presupuesto General de la Nación **-PGN-**

Resolución 2159 de 13 noviembre de 2020

Por la cual se establecen las metodologías para la valoración de pasivos contingentes judiciales y para el cálculo de los aportes al **FCEE** por concepto de los procesos judiciales que se adelantan en su contra y, que conforman una sección del **-PGN-**



CONTACTO



[contingentelitigioso.fcee@
minhacienda.gov.co](mailto:contingentelitigioso.fcee@minhacienda.gov.co)



+ (57) 601 3811700
ext. 4178



[Ministerio De Hacienda Y
Crédito Público](#)

SIGLAS

FCEE: Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales

PGN: Presupuesto General de la Nación

EKOGUI: Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa

ANDJE: Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

MHCP: Ministerio de Hacienda Y Crédito Público.

DGCPTN: Dirección General de Crédito Público Y Tesoro Nacional

✓ **Ámbito de Aplicación**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.4.4.2 del Decreto 1266 de 2020 el ámbito de aplicación es el siguiente:

Ámbito de aplicación. se aplica a las Entidades Estatales que constituyen una sección del Presupuesto General de la Nación y se aplica para los procesos judiciales cuya notificación del auto admisorio de la demanda se dio a partir del 1º de enero de 2019.

➤ **¿Qué funcionario o dependencia dentro de cada entidad es responsable de valorar el Pasivo Contingente Judicial y el Plan de aportes al FCEE y enviar las valoraciones a la DGCPTN del MHCP?**

Para el desarrollo de esta labor el MHCP no presenta restricción alguna en la elección de este funcionario, dado que para la realizar la respectiva valoración y tramite se cuenta con Manuales y Guías que no van dirigidas a un área en particular.

Las Entidades Estatales tienen la autonomía para designar al funcionario responsable de valorar el Pasivo Contingente Judicial y el Plan de aportes al FCEE y enviar las valoraciones a la DGCPTN del MHCP.

➤ **¿Con qué periodicidad se debe actualizar la información de los procesos en Ekogui?**

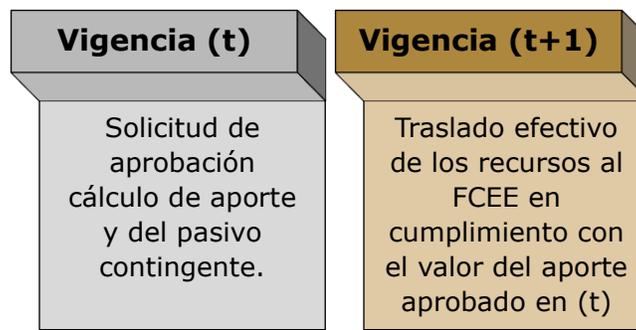
La información de los procesos judiciales en Ekogui deben actualizarse cada vez que se tenga una modificación o de acuerdo como avancen los procesos judiciales. Lo anterior, teniendo en cuenta que la base Ekogui es el principal insumo para la aplicación de las metodologías de estimación del pasivo contingente y del cálculo de aportes al FCEE, por lo que es importante que este base se encuentre actualizada.

Lo anterior, en el marco del **Artículo 2 de la Resolución 2159 de 2020** *“Reporte Contingente por Entidad. Para el cálculo del pasivo contingente por los procesos judiciales que se adelantan en contra de las Entidades Estatales, así como para calcular el valor de los aportes al Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales, se deberá descargar el reporte “Contingente por Entidad” del Sistema de Información Litigiosa del Estado Ekogui, el cual corresponde a la información detallada de los procesos que se adelantan en contra de cada Entidad Estatal”*

➤ **¿Con qué periodicidad se deben efectuar los respectivos aportes al FCEE?**

El aporte al FCEE se debe efectuar de manera anual, para esto, las entidades aportes deberán incluir en sus presupuestos de servicio de la deuda, las partidas necesarias para dar cumplimiento al Plan de Aportes aprobado por la DGCPN del MHCP en la vigencia inmediatamente anterior a la que efectivamente se realizará el aporte.

Por ejemplo, si el aporte se efectúa en la vigencia de 2026, las entidades deberán solicitar aprobación del cálculo del pasivo contingente y el plan de aportes al FCEE a la DGCPN del MHCP en el primer trimestre¹ de la vigencia del 2025, para así incluir en los anteproyectos presupuestales, los recursos que se deberán apropiar en el rubro de Servicio de la Deuda, de acuerdo con las fechas que para ello establece la Dirección General de Presupuesto Público del MHCP.



➤ **¿Dónde estará disponible el reporte “Contingente por Entidad” y en que módulo se puede visualizar?**

El reporte se encontrará disponible para su descarga accediendo al sistema eKOGUI en el módulo de Judiciales / Home / en la sección de Accesos rápidos / Contingente por entidad, este archivo contiene la información detallada de los procesos activos que se adelantan en contra de cada entidad estatal, es importante resaltar que la actualización y calidad de la información que se registra en el sistema es responsabilidad de cada entidad.

Este reporte podrá ser descargado por los funcionarios de la entidad que cuenten con el rol de Administrador o jefe Financiero en el sistema eKOGUI. Sin embargo, en caso de no encontrar habilitado el acceso, podrá hacer una solicitud al correo de soporte del sistema soporte.ekogui@defensajuridica.gov.co

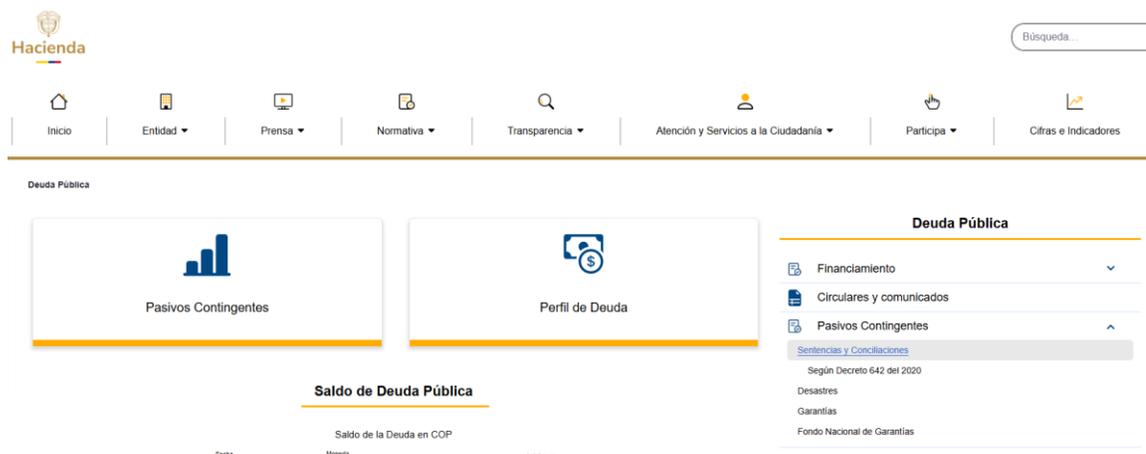
¹ De acuerdo con el calendario de presentación de plan de aporte publicado en la pagina del MHCP

➤ **¿En qué parte de la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público se puede descargar el "Formulario para el Cálculo de Aportes al FCEE por Sentencias y Conciliaciones"?**

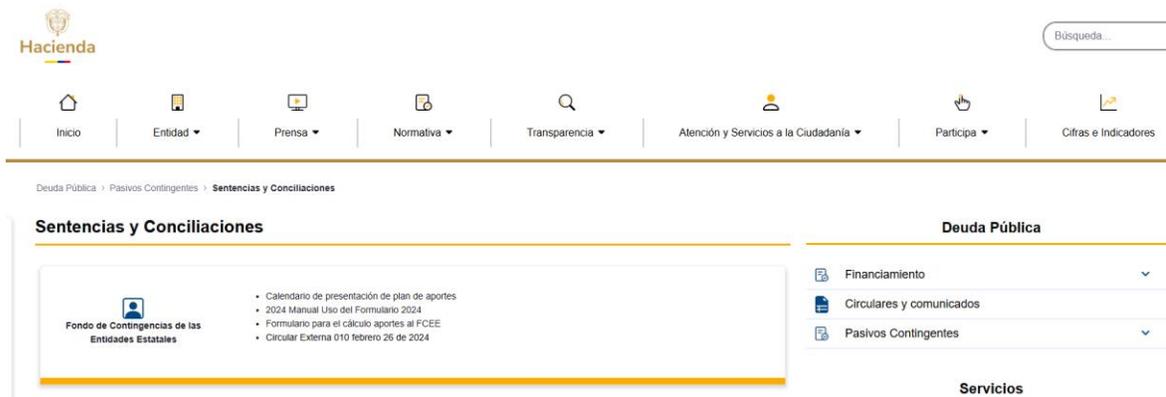
1. Diríjase a la página del [Ministerio de Hacienda y Crédito Público](https://www.minhacienda.gov.co/web/portal/) y diríjase a Procesos Misionales, se selecciona "Deuda Pública".



2. Luego en la parte derecha en el módulo de Deuda Pública seleccione la Pasivos contingentes / Sentencias y Conciliaciones.



3. En esta sección encontrará el Formulario junto con el Manual de Uso y otros documentos de interés relacionados.



The screenshot shows the Hacienda website interface. At the top, there is a search bar and a navigation menu with icons for Inicio, Entidad, Prensa, Normativa, Transparencia, Atención y Servicios a la Ciudadanía, Participa, and Cifras e Indicadores. Below the navigation, the breadcrumb trail reads 'Deuda Pública > Pasivos Contingentes > Sentencias y Conciliaciones'. The main content area is titled 'Sentencias y Conciliaciones' and features a box for 'Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales' with a list of documents: 'Calendario de presentación de plan de aportes', '2024 Manual Uso del Formulario 2024', 'Formulario para el cálculo aportes al FCEE', and 'Circular Externa 010 febrero 26 de 2024'. To the right, there is a sidebar with 'Deuda Pública' and 'Servicios' sections, each containing a list of links with dropdown arrows.

➤ **¿Todos los procesos con notificación del auto admisorio anteriores al 1º de enero de 2019 se siguen manejando de la misma forma en que se venía gestionando?**

Si, los procesos judiciales que se encuentren notificados con anterioridad al 1º de enero de 2019, continuarán con el manejo presupuestal habitual que se ha venido efectuando.

De esta manera, los procesos que no estén contenidos en el ámbito de aplicación de la Ley de Punto Final (Decreto 642 de mayo de 2020) y del Decreto 1266 de 2020 deben seguir el manejo habitual, por el cual se apropian los recursos por el rubro de Sentencias y Conciliaciones del Presupuesto General de la Nación.

➤ **¿Qué pasa con los recursos aportados cuando el proceso no finaliza con una sentencia en contra de la Entidad?**

Los recursos aportados a la Subcuenta de Procesos Judiciales del FCEE deben mantenerse en el fondo con el objetivo de atender las obligaciones contingentes que se presenten por materialización del riesgo de pago de contingencias en contra de la Entidad Estatal, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.4.4.9. del Decreto 1266 del 17 de septiembre de 2020, el cual establece:

"ARTÍCULO 2.4.4.9. Obligación de mantener los Aportes realizados en el Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales. Dados los altos niveles de riesgo a los que las Entidades Estatales están expuestas por procesos judiciales en su contra, y con el fin de preservar los objetivos del Fondo y que las Entidades Estatales mantengan su solvencia financiera y presupuestal que sustente su capacidad de pago, los aportes efectuados deberán mantenerse en la subcuenta "Procesos Judiciales" del Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales, con el fin de poder atender oportuna y permanentemente las contingencias actuales y futuras provenientes de procesos judiciales."

Además, los aportes girados al FCEE de cada Entidad Estatal generan rendimientos los cuales incrementan el saldo en la subcuenta. Por lo tanto, como lo establece el artículo 2.4.4.15 del

Decreto 1266 de 2020 los desembolsos para el reconocimiento de una contingencia podrán solicitarse por el valor de los aportes más los rendimientos así:

"ARTÍCULO 2.4.4.15. Desembolsos. Los desembolsos consecuencia de la activación de la contingencia serán hasta por el monto de los aportes y los rendimientos de los recursos existentes en la subcuenta "Procesos Judiciales" del Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales, que la correspondiente Entidad Estatal haya aportado. (...)".

➤ **¿El aporte se debe hacer con los recursos de la Nación o con recursos propios?**

Las Entidades Estatales que conforman una sección del Presupuesto General de la Nación deberán incluir en sus presupuestos de servicio de deuda, las apropiaciones necesarias para dar cumplimiento al plan de aportes aprobado por DGCPTN.

➤ **¿Además de la provisión contable se deben hacer los aportes al FCEE?**

Si, son dos procedimientos independientes, se debe realizar tanto la provisión contable como los aportes al FCEE.

- i. Para la provisión contable, la función de incorporar el valor de la provisión contable y la calificación del riesgo en el sistema corresponde únicamente al rol de abogado. Para el cálculo del valor de la provisión contable, la entidad puede utilizar su propia metodología, o si considera pertinente, puede utilizar la metodología descrita en la Resolución 431/2023 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica.

La normatividad de esta se encuentra disponible en la página de eKOGUI, en el siguiente enlace:

https://ekogui.defensajuridica.gov.co/sitios/ekogui/Documents/resolucion_431_28_julio_2023.pdf).

Las dudas presentadas respecto al procedimiento de provisión contable se deben remitir a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE – por ser la entidad competente en los lineamientos metodológicos en esta materia, mediante el correo electrónico soporte.ekogui@defensajuridica.gov.co

- ii. Con respecto al procedimiento de aporte al Fondo de Contingencia de las Entidades Estatales, se deberá calcular de acuerdo con la metodología que se describe en la Resolución 2159 del 13 de noviembre del 2020 emitida por la Dirección de Crédito Público y Tesoro Nacional y que se encuentra publicada en la página web del Ministerio de Hacienda en el siguiente vínculo:

<https://www.minhacienda.gov.co/deuda-publica/pasivos-contingentes/sentencias-y-conciliaciones>

➤ **¿Qué diferencia existe entre provisión contable y aportes al FCEE?**

Provisión Contable	Aportes al FCEE
<p>Pasivos a cargo de la entidad que están sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento.</p> <p>Las entidades estatales deben llevar el registro contable en los procesos adelantados en su contra.</p> <p><u>Normativa:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Resolución 356 de 2016 • Decreto 1069 de 2015 	<p>Monto de recursos que deben transferir las entidades con destino al cumplimiento de las obligaciones contingentes, estos recursos serán solicitados con periodicidad anual mediante Proyecto de presupuesto de cada entidad.</p> <p><u>Normativa:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley 448 de 1998 • Art. 194 de la Ley 1437 de 2011 • Decreto 1266 de 2020 • Resolución 2159 de 2020

➤ **¿Qué implicaciones tiene excluir procesos en el diligenciamiento del “Formulario para el Cálculo de Aportes al FCEE por Sentencias y Conciliaciones”?**

Al seleccionar la opción “Si” para indicar si “¿Desea excluir procesos atípicos?”, se identifican aquellos procesos que se encuentren con un valor económico alejado del promedio de los procesos de la entidad con el fin de excluirlos del “Reporte Contingente por Entidad”. Este reporte proporcionado por la ANDJE a través de eKOGUI, es el insumo principal para la aplicación de las metodologías de las que trata la Resolución 2159 de 2020. Las exclusiones dependerán de la desviación estándar de cada entidad la cual se encuentra incluida de manera automática en el formulario de cálculo para aportes al FCEE.

Cuando selecciona la opción “No”, el valor del contingente y el valor de los aportes al Fondo de Contingencias se calculará con base en el total de los procesos reportados en el sistema eKOGUI, que se encuentren dentro del ámbito de aplicación.

Decidir escoger la opción SI excluir procesos genera un menor valor de pasivo contingente y de aporte para la siguiente vigencia, lo que consecuentemente lleva a tener menos recursos aportados y disponibles en el fondo para atender la posible materialización de contingencias judiciales. No obstante, es decisión de la Entidad aportante aplicar o no la exclusión.

Procesos atípicos: Son procesos que se encuentran por debajo del 70% de probabilidad de fallo en contra final (*PFC^F*). La DGCPN calcula para cada una de las entidades de manera

individual, las desviaciones estándar que se deberán aplicar por encima de la media aritmética, para la identificación de dichos procesos atípicos².

➤ **¿De qué manera se cubre el costo de la administración del FCCE?**

De acuerdo con el Decreto 1266 de 2020, artículo 2.4.4.12 *“Los rendimientos que genere la inversión de los recursos procedentes de los Aportes de las Entidades Estatales se destinarán, en primer término, a cubrir los costos en los que se hayan incurrido por su administración, y su remanente será abonado a cada Entidad Estatal en la subcuenta “Procesos Judiciales”, en proporción directa al monto de sus aportes.”* En ningún caso, podrá exigirse la transferencia de suma alguna con destino al administrador por concepto de costos de administración.

➤ **¿Cuándo se deben realizar los aportes al FCEE?**

El aporte al FCEE se debe realizar de acuerdo con las disposiciones establecidas por la Subdirección de Operaciones, en relación con lo establecido en el calendario legislativo correspondiente. Para conocer el Calendario de cada vigencia la Subdirección de Operaciones de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional emitirá circular con las instrucciones correspondientes dirigida a las Entidades aportantes.

➤ **Una vez se reconoce una contingencia ¿Cuál es el proceso para su pago? (desembolso)?**

Para el desembolso de los recursos, la entidad estatal aportante al FCEE deben remitir al Administrador del Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales, los siguientes documentos de acuerdo con la Circular Externa 011 de 11 de marzo de 2023, emitida por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional:

- *“Resolución ejecutoriada emitida por el funcionario Competente de la entidad aportante de la que trata el artículo 2.4.4.14 del Decreto 1068 de 2015.*
- *Soportes de reconocimiento de la sentencia judicial o el auto que apruebe la conciliación judicial.*
- *Formato ORPA debidamente diligenciado.*
- *Paz y Salvo de la DIAN o en su defecto resolución que ordene la compensación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 344 de 1996”*

➤ **Referencias:**

- Ley 448 de 1998
 - Decreto 1266 de 2020
 - Resolución 2159 de 2020
 - Resolución 356 de 2007
 - Decreto 1069 de 20158
 - Decreto 642 de 2020
 - Circular externa 009 de 2023
 - Circular externa 011 de 2023

² De acuerdo con lo establecido en la Resolución 2159 de 2020 emitida por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional